



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1047

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expide la normatividad que regirá el procedimiento para otorgar el reconocimiento público “María Cristina Salmorán” en cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 821 aprobado por el Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado el 01 de febrero de 2023; en los siguientes términos:

NORMATIVIDAD

Artículo 1.- El reconocimiento público “María Cristina Salmorán” se otorgará a mujeres u organizaciones de la sociedad civil oaxaqueñas que se hayan destacado tanto en el ámbito Municipal como en el Estatal, por sus actividades en defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y la erradicación de toda forma de violencia contra éstas.

Artículo 2.- Será otorgado ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Artículo 3.- Este reconocimiento podrá ser propuesto por organismos públicos, colectivos de mujeres o por otras organizaciones de la sociedad civil dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

mujeres y la igualdad de género, previa Convocatoria que expida la Junta de Coordinación Política del Congreso.

Artículo 4.- Las propuestas para el reconocimiento contendrán al menos lo siguiente:

- a) Nombre de la mujer u organización propuesta para recibir el reconocimiento;
- b) Una descripción detallada de sus trabajos y aportes en el reconocimiento, promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos o cuya finalidad sea la erradicación de toda forma de violencia contra éstas;
- c) Las razones y motivos por la cual la aspirante deba ser elegida para el reconocimiento público "María Cristina Salmorán".

Artículo 5.- La Convocatoria deberá emitirse a más tardar el 15 de enero del año que corresponda, por pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a propuesta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.

Artículo 6.- Emitida la Convocatoria, deberá ser publicada en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y se imprimirá para su distribución para mayor difusión.

Artículo 7.- Las propuestas se entregarán ante la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, que recibirá hasta un máximo de diez participantes, dentro de las fechas que establezca la Convocatoria respectiva.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 8.- Los registros de las candidaturas que al efecto lleve a cabo la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso.

Artículo 9.- Una vez registradas y publicadas las propuestas, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, realizará el dictamen que contendrá la terna seleccionada para que sea sometida ante el Pleno de la Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Artículo 10.- El dictamen de aprobación de las tres finalistas emitido por la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, será inscrito y agendado para la sesión ordinaria siguiente, a fin de que el pleno del Honorable Congreso, delibere y mediante votación de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes, elija a la mujer u organización que recibirá el reconocimiento en los términos descritos en la Convocatoria.

Artículo 11.- El dictamen aprobado será publicado en la Gaceta del Congreso, con la finalidad de que se emita la Convocatoria correspondiente para la Sesión Solemne, conforme a los lineamientos que al efecto determinen la Mesa Directiva para su entrega.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios el cumplimiento del presente Acuerdo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1047

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 03 de abril de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.